

Δ-5803/23

Solencia art. 8. 4. 14-2-42

B. 9.383.933

Notifcado B.O.Pr. 14-7-1943

NO hay embargo

S. 1  
NO hay embargo

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

## DE BENABARRE

### Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

29

Año

1943.

Inculpados:

Andrés Saura Pons

Pueblo:

Colvera



W<sup>o</sup> 29-

1  
2



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm.

1104

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José María  
Olivero, vecino de Calera

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Setiembre de 1942

José Luis Arribas



Sr. Juez de Instrucción de

José



DON CELEDONIO GOMEZ CARRATERO Comandante del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia num 13 (provisional) seguido contra ANDRES SAURA PONS y otros, del que es Juez especial para los tramites de Ejecucion el Pte. de Artilleria DON JUAN PELLERIN BELLEJERO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran o bran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 22.-"SENTENCIA" - En Benabarre a 30 de Junio de 1938.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente num. 2 la causa sumarísima de urgencia nº 13 (provisional) procedente del Juzgado de Benabarre e instruida contra los procesados JOSE SANCHEZ LIMIANA y 5 mas, Oído el Fiscal, el Defensor y los procesados y siendo Ponente el Oficial 1º H. del Cuerpo Jurídico Militar DON LUIS SOLANO COSTA.-RESULTADO probado y así se declara: que el procesado PEDRO PARECHE SANCHEZ.....RESULTADO; que el procesado ANDRES SAURA PONS, de 33 años, casado, natural y vecino de Calvera, de buena conducta antes del movimiento, formó parte del Comité Revolucionario y después del Consejo Municipal interviniendo tambien por presiones en la destruccion de Iglesias e Imágenes y habiendo ocurrido durante su gestion los hechos ya referidos anteriormente sin la intervencion personal del procesado, que hizo tambien guardia armada a los detenidos familiares del muerto.- CONSIDERANDO; que los actos realizados por los encartados a que se hace referencia en el anterior Resultado, si bien denotan una actividad zelosa que ha de ser objeto de sancion penal, es indudable que un doble análisis, objetivo de los actos en si realizados por ellos y subjetivo en cuanto a los antecedentes, cultura y grado de peligrosidad, no permite atribuirles en la rebelion marxista una accion tan destacada a los efectos punitivos que les haga responsable de adhesion a la rebeldia, sino que la calificacion jurídica ha de ser de delitos mas benignos al reputarles como meros auxiliares de la rebelion, delito que prevée y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas a pena.-CONSIDERANDO; que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad, cuya determinacion y cuantia se hará en la forma prevista en el D.L. de 10 de Enero de 1937.-Visto el citado artº del Código de Justicia Militar y demas de general aplicacion.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ANDRES SAURA PONS como autor sin circunstancias de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de 12 años y 11 UN dia de reclusion temporal, con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y sirviendole de abono la totalidad de la preventiva sufrida en esta Causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- EMBERTO QUINTEANA RUIZ.- LUIS SOLANO.- todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 24.-"DICTAMEN DEL AUDITOR" - "Zaragoza 13 de Julio de 1938.- II Ato Triunfal.-RESULTADO; que el consejo de Guerra Permanente ha dictado sentencia.....CONSIDERANDO; que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo...ACUERDO pretar el apropacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria.-EL AUDITOR - ILEGIBLE- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".-

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES P. expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vc. B.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.





B. 9.382.924

3  
4

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil  
Sr. *Casulluela* } *noventa y tres.*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello, orden al inferior de Calverá*

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé

*[Signature]*  
*Colombio Lacambra*

*Filigentia-*  
Cumplida el mismo día, doy fé.

*Lacambra*

DILIGENCIA -- En Benabarre a catorce de Abril  
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Andrés Saura Pons*.



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *10* de *Abril* de 1943.

El Secretario,

*Eduardo Lacambra*

Sr. Juez Municipal de *Calvera*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.<sup>a</sup> Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.<sup>a</sup> Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.



VIDENCIA  
JUEZ  
SR. Dia

En Calvera a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, por recibida la presente acusese recibo de las diligencias remitidas por la superioridad, unanse a las mismas las Ordenes recibidas convoquese a los demandados, señalándose para la comparencia en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veintiocho del corriente para que expongan lo que estimen conveniente a su derecho y devuélvase al inmediato superior de Benabarre para los efectos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de que certí fi co.



El Juez

*Ramon Dia*

El Secretario

*Acetab.*

*A. B. ...*



JUZGADO DE INSTRUCCION

de  
BENABARRE

Expediente Núm. 29  
Contra

Andrés Laura  
Pons

6  
7

En el expediente administra-  
tivo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
- B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
- C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
- D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
- E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
- F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
- G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
- H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
- I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
- Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 10 de Abril 1942.



INFORME DEL SEÑOR  
ALCALDE

En Calvera a veintiocho de  
abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr.  
Juez Municipal de asistido de mi el Secretario, com-  
parece en Audiencia el que dijo llamarse José S.  
Ortiz Duró natural y vecino de esta localidad  
de oficio labrador lo cual acredita con su cedula personal  
para prestar informe de cuanto supiere en cumplimiento  
de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de 1ª Instancia e  
Instrucción de Benabarre sobre responsabilidades políticas  
incoadas contra el vecino de este Distrito Andrés  
Saura Pons en los extremos que señala el  
modelo adjunto y son los siguientes:

- (A) Ignoro que esturciera afiliado
- (B) Era miembro del escuadrón
- (C) En cuanto al vecindario no he  
pagado alguna de el
- (D) Ello atenta contra todo el con-  
tra el abramiento patriótico
- (E) Nada
- (F) Falleció en la cárcel de Cáceres
- (G) Dejó a su esposa, viuda de 26 años  
de edad
- (H) En unecientos quince pesetas  
cuada
- (I) En ochocientas
- (J) Andrés Saura Capdevila nacido en Mostoles  
el 4 de Mayo 1877 y Coloma Pons en Calvera el 2 de abril 1882

Leída que fué por él a su instancia y adver-  
tido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello  
y firma con el Sr. Juez de que certifico:

El Juez

Roma  
El Alcalde  
José Díaz

P.S.M.  
El Secretario

Acc. Tal.  
A. B. B. B.





En Calvera a veintiocho

de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece en Audiencia el que dijo llamarse Daniel Arino natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cedula personal, para informar de cuanto supiere en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de Benabarre sobre responsabilidades Politicas incoadas contra el vecino de este Distrito Andres Larrea Pons en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

- (A) Igualmente que estuviera afiliado en partido alguno.
- (B) Era miembro del comite
- (C) Durante el termino rojo no cometio delincuencia alguna que se sepa.
- (D) No se detaco en nada contra el glorioso Movimiento
- (E) Nada
- (F) Fallecio en la carcel de Caleres
- (G) Dejo por su esposa, viuda de 26 años de edad y una hija de 6 años
- (H) En 1915, ingresor nada (mil novecientas quince pesetas valoracion de sus bienes)
- (I) Ocho pesetas

(J) Andres Larrea Capdevila nacido en Montany 4 de Mayo de 1871 y Celona Pons en Calvera el 2 de Abril 1882

Leida que lo fue por el amu instancia y advertido cuanto en la misma se interesa, se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez Daniel Arino

El Secretario A. B. M. Hat

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. Daniel Arino



En Palvera a veintiocho de

abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal, asistido de mí el Secretario comparece en Audiencia el que dijo llamarse Justo Pons natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cédula personal, para informar de cuanto supiere en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Benabarre sobre Responsabilidades Políticas incoadas contra el vecino de este Distrito Andrés Saura Pons en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

(A) No estuvo afiliado

(B) Era miembro del comité

(C) Porante el dominio poseo un arriete de maná alguno

(D) No se destacó en nada contra el glorioso movimiento

(E) Nada

(F) Falleció en la cárcel de Cáceres

(G) Dejó a su esposa viuda, de 26 años y una hija de seis años

(H) En 919 pesetas nada de valoración de sus bienes (con noventa y cinco pesetas)

(I) Otras pesetas

(9) Andrés Saura Capdevila nacido en <sup>Palvera</sup> ~~Montanuy~~ 4 Mayo 1871 y Coloma Pons en <sup>Palvera</sup> ~~Palvera~~ el dos de Abril de 1882.

Lida que fué por él a su instancia y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez

*José Fico*

El cura parroco

*Justo Pons*

P. S. N. El Secretario

*Atal*  
*A. Benne*



Declaración

Informe del vecino

Antonio Gracia

En Calvera a veintiocho

abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal asistido de sí el Secretario comparece en audiencia el que dijo llamarse Antonio Gracia natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cédula personal para prestar declaración de cuanto supiere en cumplimiento de lo ordenado por el Ill. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Benavente sobre responsabilidades políticas incoadas contra el vecino de este distrito Andrés Laura Pons en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

(A) Él no fue afiliado

(B) Era uno de los del comité

(C) Obró pacíficamente

(D) Contra el Glorioso Movimiento de este país

(E) no

(F) Falleció en la cárcel de Cáceres

(G) Dejó una esposa, viuda de 26 años y una hija de 6 años

(H) Lee mil cien pesetas, ingresos, nada

(I) Se ochocientos

(J) Andrés Laura Candevila nacido en Montanuy 4 de Mayo 1871 y Coloma Pons en Calvera el 2 de Abril de 1882

Leída que fue por el Sr. Juez en su instancia y advertido cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Al Juez

P.S.M.

El Secretario

El Declarante

Ramon Pina

Antonio Gracia

A. Berris





Antonio Barrabes

En Calvera a veintiocho

de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal y asistido de mi el Secretario comparece en Audiencia el que dijo llamarse Antonio Barrabes

natural y vecino de esta localidad para prestar declaración de cuanto supiere en cumplimiento de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Benabarre sobre las responsabilidades políticas incoadas contra el vecino de este distrito. Andres Saura Pons.

en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

(A)

No se sabe que estuviera afiliado

(B)

Que de los que formaban el Comité

(C)

Obró pacíficamente durante el dominio rojo

(D)

No intentó ningún acto oñil que se usa

(E)

Nada

(F)

Falleció en la carcel de Beares

(G)

Dejó a su esposa, viuda de 26 años de edad y una hija de 6 años

(H)

En mil cien pesetas, ingresos nada

(I)

Ocho pesetas

(J)

Andres Saura Cardovila nacido en Montanuy 4 de Mayo 1871 y Coloma Fou en Calvera el 2 de Abril de 1882

Loída que le fue y por el mismo a su instancia y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez

Manuel Fra

El Declarante

Antonio Barrabes

P. S. N.

El Secretario

A. Borrás



DECLARACIÓN DEL VECINO

Manuel Girón

En Calvera a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Jefe Municipal asistido de mí el Secretario comparece en Audiencia el que dijo llamarse Manuel Girón natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cedula personal, prestar declaración de cuanto supiere en cumplimiento de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Benabarre sobre Responsabilidades Políticas incoadas contra el vecino de este Distrito - Andrés Sacra Pons en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

- (A) Se ignora que tuviera afiliación alguna
- (B) Fue miembro del comité
- (C) Durante el dominio rojo no emitió opinión alguna que yo sepa
- (D) Contra el glorioso Movimiento Nacional no se sabe que atentara
- (E) Nada
- (F) Falleció en la cárcel de Cáceres
- (G) Dejó tras su esposa, viuda de 26 años de edad y una hija de 6 años
- (H) En ~~...~~ mil cinco ptes, ingresos nada
- (I) ocho ptes
- (J) Andrés Sacra Capdevila nacido en Montany 4 de Mayo 1871 y Coloma Pons en Calvera el 2 de Abril de 1882

Leída que fue por mí en el asu instancia y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez

*Manuel Girón*

El Declarante

Manuel Girón

P.S.M.  
El Secretario

*A. Borrero*



Manuel Vicente Vicente, Cabo de la Guardia Civil y <sup>10</sup>  
Comandante del Puerto de la Puebla de Rada. <sub>54</sub>

Certifico: que de los antecedentes que obran en este Puerto, resulta que el vecino de Calera, Andres Laura Pons, siempre fue de izquierdas, al estallar el Gobierno Almirante Nacional, formó parte del Comité, ignorándose haya tomado parte en actos delictivos, significándose por su propaganda en favor de los rojos.

Y para que conste y a petición del Señor Jefe Municipal de Calera, expido el presente en la Puebla de Rada a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



Manuel Vicente  
Vicente



DILIGENCIA

11  
12

En Calera a treinta de  
abril de mil novecientos cuarenta y tres,  
unidos a la presente los documentos y cum-  
plimentado en forma cuanta esta ordenado  
por la superioridad con esta fecha se de-  
vuelve al de su procedencia a sus efectos,  
doy fé

*A. Binimelis*



AUTO -- BENABARRE, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Dña Dñes Laura Pons contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 7, 8 y 10 - informes de las Autoridades locales e información testimonial no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Coscolluela Arcañero, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.



Eduardo Lacambra









FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 4 de *Junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 29 del Juzgado y 1104 de la Audiencia, seguido contra

*Andrés Laura Pous*

vecino de *Calvera*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Buabarré*





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número .....

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 13 de Julio  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

*P. D.*  
El Secretario de Gobierno.

Expte. n.º 29  
contra  
Andrés Sauras  
Pous  
vecino de Cahera

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre





# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION.

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 5842

Dpto Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 30 de Junio ppdo., por el que me comunia resolución recaída en el expediente nº 294 seguido contra el vecino de Calvera, ANDRES SAURA PONS.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vo Bº  
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS =

F. E. T. - Mod. 3

= BENABARRE =



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expte. n° 1.104  
de la Audiencia, y  
29 del Juzgad,  
Contra: Andrés  
Saura Pouj

De orden de la Sala acuso recibo  
a V.S. del testimonio de auto de so-  
bresamiento dictado en el expediente  
de responsabilidad politica, seguido  
contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Julio de 1.945.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

BUNABARRE





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

18

Juzgado 29 / Audiencia 1104  
Andrés Saura Pons,  
Calvera

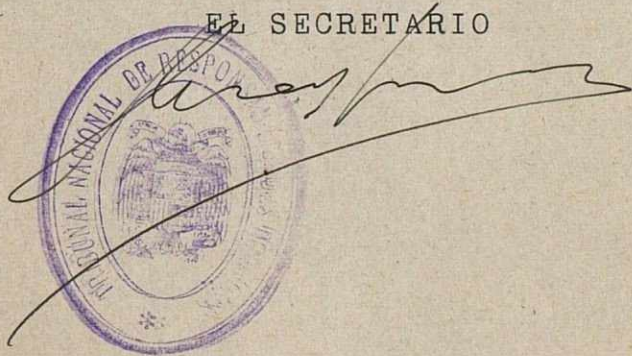

Con el comunicado de.....

15-VII-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre  
de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca de fecha 19 de julio de 1949 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. Benabarre diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.- Doy fe



*[Handwritten signature]*